

**VISTO:**

Lo tratado por la Comisión Ejecutiva Comunal de Villa La Bolsa, en virtud de la cual se decide citar a Asamblea Ordinaria y lo dispuesto por los artículos N° 198, 200, 205, 206, 209 y 210 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 y modificatorias ; y

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en las normas vigentes enumeradas de forma precedente, corresponde efectuar anualmente **ASAMBLEA ORDINARIA**, dentro del primer semestre siguiente al cierre del ejercicio financiero.

Que tomando en consideración que mediante Resolución Comunal N° 67/2021, se convocó a la Asamblea Ordinaria Anual, conforme normativa expresada supra , en primer llamado para el día 17 de Abril de 2021 y en segundo llamado para el día 24 de Abril de 2021.

Que con posterioridad a la debida Convocatoria , y por la situación de emergencia sanitaria , tomada como segunda ola de contagios por covid- 19, Presidencia de la Nación , emitió una serie de medidas restrictivas mediante comunicado primero, y DNU después , que rigen desde el día 9 de Abril al 30 de Abril de 2021, con posibilidad de ampliar las mismas , como consecuencia del masivo contagio que se viene dando en nuestro país en las últimas semanas y a ello , la Comuna adhirió mediante Resolución N° 68/2021, del día 8 de Abril de las medidas emitidas por las autoridades provinciales en consonancia con lo determinado por Nación , para todo el territorio, con una serie de medidas restrictivas que se encuentran en plena vigencia .

Que dichas medidas vienen siendo prorrogadas según Decretos de Necesidad y Urgencia , que a la fecha se encuentran vigentes y a la cual se ha adherido esta Comuna mediante Resolución N° 85/2021, hasta el día 2 de julio de 2021, lo que implica que bajo ninguna circunstancia puede ser realizada la Asamblea Ordinaria Anual , en los términos fijados por Ley N° 8102 ,con carácter presencial .

Que ante ello, en principio la Comisión Ejecutiva había determinado mediante Resolución Comunal llevar adelante la mentada Asamblea a través de plataformas digitales , pero entendido esto como una posibilidad de cercenar los derechos de participación Ciudadana , atento que solo pueden inscribirse a los enlaces una cierta cantidad de ciudadanos , pudiendo quedar afuera algunas personas que pretenden participar de la misma , de allí, que se elevó una nota a la Secretaría de Gobiernos Locales , solicitando una prorroga a la posibilidad de realizar la misma de carácter presencial, siendo esta la mejor manera , ya que los temas de orden del día , tales como Informe de comisión y balances , deben ser explicados con carácter personal por las autoridades comunales .

Que habiendo en consecuencia obtenido la debida autorización por parte de la Secretaría de Gobiernos Locales , a cargo del Ministerio de Gobierno , la Comisión decide por mayoría , suspender la Asamblea de carácter Virtual programadas para las semana entrante en primer y

segundo llamado , de manera que cuando se encuentren levantadas por completo las medidas de restricción pueda ser realizada de manera presencial , con la participación ciudadana .

Que en función de ello y ante la posibilidad de que pueda generarse en la población de nuestra jurisdicción posibles contagios , por la concurrencia masiva a la Asamblea Ordinaria , que normalmente cuenta con un número considerable de vecinos , esta Comisión consulto al COE Regional N° 8 sobre la posibilidad de llevarla adelante en las condiciones publicadas en la Convocatoria .

Que atento entender que la salud de la población es hoy el interés superior por el que debemos velar, cuidando y protegiendo a los habitantes de nuestra jurisdicción , y que entendido que la suspensión por los motivos expresados , implicaría la salvaguarda de los derechos consagrados en la Constitución Nacional y Provincial como carta Magna superior a cualquier otra ley que se encuentre por debajo de la supremacía de esta .

Que la situación de pandemia y el estado de Emergencia Sanitaria, que requiere el cumplimiento estricto de las medidas de bioseguridad y distanciamiento social que evite la propagación y contagio del Covid -19, es que en la inteligencia de cuidar y proteger a la población , y como recomendación de evitar los aglomeramientos de personas , que puedan generar contagios masivos , atento que por su magnitud pone en riesgo la aplicación y cumplimiento de las medidas de bioseguridad vigentes a la fecha de su posible realización, por una parte y de otra el hecho de restringir por las Autoridades sanitarias el número de participantes , seria claramente un menoscabo a la participación de la población toda , quedando afuera y sin poder participar de la misma gran parte del cuerpo electoral .

Por todo ello, la *Comisión Ejecutiva Comunal de Villa La Bolsa*

**RESUELVE:**

Art. 1° - Suspender y prorrogar la Asamblea Anual Ordinaria convocada al efecto por plataforma virtual , a fin de poder realizarla cuando se levanten por completo las medidas de restricción vigente y permitan la participación de la ciudadanía sin límite de cupo y , por los motivos esgrimidos en los considerandos , mediante la correspondiente autorización emitida por la Secretaria de Gobiernos locales del Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba , que en copia se anexa a la presente .

Art. 2° Establecer que al momento de fijar las fechas de convocatoria a nueva Asamblea Ordinaria, se notificará a la población la realización de la misma por medio de Resolución al Efecto conjuntamente con los puntos de Convocatoria -----

Art.3°- Poner a disposición de la población, Balance correspondiente al año 2020, en soporte papel en sede de la Comuna y en formato digital para quienes así lo soliciten .-----

Art. 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro de la Comuna y archívese.-----

  
Jorge Alberto Fernández  
TESORERO COMUNAL  
Comuna Villa La Bolsa



  
VERÓNICA S. DIEDRICH  
PRESIDENTA COMUNAL



Córdoba, 16 de junio de 2021


Sra Pte. De la Comisión Ejecutiva

Villa La Bolsa

S / D

Atento a la solicitud enviada por su parte, respecto de una posible prórroga de la realización de la Asamblea Ordinaria Anual conforme lo establece la Ley Orgánica Municipal 8102, la cual debe ser realizada en el primer semestre del año y tomando en consideración la actual situación epidemiológica por la que nos encontramos atravesando (COVID19) y las medidas de restricción vigentes que impiden la realización de la misma con carácter presencial, y entendiendo que de efectivizarse a través de plataformas digitales podría cercenar los derechos de participación ciudadana máxime si consideramos los temas por Ud. señalados es que se le comunica que se le concederá la prórroga petitionada, y podrá realizarse la misma en el transcurso del año una vez que se levanten las medidas impuestas a través del Gobierno Nacional y Provincial, siendo hoy la salud de la población lo más importante a proteger y velar.

Sin más a su disposición. Saluda atentamente

  
Federico Javier Garcia Aspinu  
SECRETARIO DE GOBIERNOS LOCALES  
MINISTERIO DE GOBIERNO